

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA MESA, CUNDINAMARCA
CÓDIGO 253863103001
CALLE 8 # 19-88 OFICINA 206 EDIFICIO JÁBACO, TELEFAX 8472246
jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co**

**CLASE DE PROCESO : EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD
DE LA GARANTÍA REAL
RADICACIÓN : 253863103001-2017-00170-00
DEMANDANTE : ÁNGELA MARÍA ARANGO PELÁEZ Y
JUVENAL MONCADA ROA
DEMANDADA : MARVIN ENRIQUE GARCÍA RAMÍREZ**

ACTA EN AUDIENCIA INICIAL

En La Mesa Cundinamarca, a los tres (2) días del mes de febrero del año dos mil veintiuno (2021), siendo las nueve de la mañana (9:00 a.m.), la suscrita Jueza Civil de Circuito de La Mesa Cundinamarca, conforme a lo dispuesto el Decreto 806 de 202 y las diferentes circulares emitidas por el Consejo Superior de la Judicatura, da inicio a la audiencia inicial de que trata el art. 372 del C.G. del Proceso, fijada dentro del proceso de la referencia, por medio de la aplicación TEAMS, la cual se encuentra habilitada para el desarrollo de las audiencias virtuales que se pueden desarrollar con ocasión a la pandemia mundial COVID 19.

Inicialmente, la Jueza procede a explicar las diferentes etapas que deben surtirse en esta audiencia, establecida en el art. 372 del C. G. del Proceso y solicita a los asistentes a la audiencia se identifiquen, indicando su nombre, documento de identidad, tarjeta profesional si es del caso, dirección de notificaciones y la parte que representa.

Comparecieron: ÁNGELA MARÍA ARANGO PELÁEZ, identificada con cédula de ciudadanía número 24.578.432, JUVENAL MONCADA ROA con cédula de ciudadanía número 19.070.145, el abogado WILLIAM ERNESTO TELLEZ CASTIBLANCO, con cédula de ciudadanía número 79.517.707 y TP 130.553; MARVIN ENRIQUE GARCÍA RAMÍREZ con cédula de ciudadanía número 7.174.272 y el abogado SERGIO DAVID ROA TRIANA, con cédula de ciudadanía número 80.241.578 y TP 332.201.

DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS.

Las propuestas por la parte demandada dentro del escrito de su contestación de la demanda, fueron resueltas mediante providencia del 22 de enero de 2020, por lo que se declara agotada esta etapa.

SE NOTIFICA EN ESTRADOS.

CONCILIACION.

Se indaga a las partes si les asiste ánimo conciliatorio para el día de hoy, si están interesados en dialogar en torno a una eventual fórmula que les permita de manera directa conciliar las diferencias que los han traído ante este estrado. No tienen ánimo conciliatorio, en ese sentido el Despacho no tiene otra decisión que adoptar, que la de declarar fracasada la etapa de conciliación.

SE NOTIFICA EN ESTRADOS.

INTERROGATORIO A LAS PARTES.

Se procede al interrogatorio de conformidad al numeral 7mo. del art. 372 del C. G. del Proceso, al interrogatorio a los ejecutantes y al ejecutado.

SANEAMIENTO DEL PROCESO.

En cuanto al numeral 8 del art. 372, el Despacho ha efectuado un examen de lo actuado, no advierte irregularidad o nulidad alguna hasta el momento y no advierte ninguna causal que amerite el saneamiento del litigio o el decreto de nulidades, en ese sentido y reunidos como están los presupuestos procesales de la acción el

Despacho encuentra saneado el proceso.

SE NOTIFICA EN ESTRADOS.

FIJACIÓN DEL LITIGIO. -

Teniendo en cuenta que la demandada aceptó como ciertos los hechos 1, 2, 6 y 8, aceptó como parcialmente los hechos 3, 3.1, 3.2, 3.3, 3.4, 5 y 7, la controversia quedará determinada en establecer si están cumplidos los requisitos legales respecto de los títulos ejecutivos base de la acción, específicamente si los mismos contienen obligaciones exigibles, si carece de legitimación la pasiva como lo propone la parte ejecutada y si se abre paso o no la prosperidad de la excepción de prescripción de las obligaciones.

SE NOTIFICA EN ESTRADOS

DECRETO DE PRUEBAS

SOLICITADAS POR LA PARTE ACTORA.

DOCUMENTALES.

Las que solicitó y acompañó con la demanda y que obran visibles a folios 4 a 33 del expediente.

SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDADA

DOCUMENTALES.

Las mismas aportadas y que obran en el expediente, acompañadas a la demanda.

En cuanto al requerimiento para aportar los documentos sobre imputaciones a intereses de plazo, se estará al contenido de la demanda y el escrito mediante el cual se descorrieron las excepciones de mérito sobre la confesión que de ellas se derive.

SE NOTIFICA EN ESTRADOS.

Habiendo culminado con el propósito de la audiencia inicial, se fija fecha para llevar a cabo la audiencia de instrucción y juzgamiento el día 3 de junio de 2021 a la hora de las nueve de la mañana (9:00 a.m.), en donde se evacuará la audiencia de instrucción y juzgamiento. Cumplido el objeto de esta audiencia se da por terminada.

La Jueza,

ANGÉLICA MARÍA SABIO LOZANO

Firmado Por:

**ANGELICA MARIA SABIO LOZANO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO LA MESA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8745c7ffce25d6f42919ea7718f09d686550cd50628f6170cda261337486d340

Documento generado en 03/02/2021 11:14:54 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**